



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2025-MDCH-A.**

Challhuahuacho, 08 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.º 48758-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, presentado por los señores: Llamoca Ramírez José Raúl, identificado con DNI N.º 40080742 y Pezo Choque Ricardina, identificada con DNI N.º 43483462, quienes solicitan la celebración de Matrimonio Civil, Informe N 011-2025-OREC-MDCH-C/A, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, quien hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutorio, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional,

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derechos que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órganos de gobierno local;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43º de la Ley N. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley N.º 27972, normatividad ya invocada, precedentemente, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonio civil de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil,

Que, por Ley N.º 26497, publicado en fecha 12 de julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma antes citada mediante Resolución Jefatural N. 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales,

Que, de igual modo se tiene al artículo 41º de la Ley N.º 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en cuyo contenido establece lo siguiente: "El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley":

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248", "Quienes deseen contraer matrimonio civil to declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos";

Que, el Artículo 260 del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Regulación Jurídica de la Familia Tiene por Finalidad Contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano,

Que, mediante Informe N 011-2025-OREC-MDCH-C/A, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, hace presente el Expediente Pre Nupcial de los contrayentes, los Señores: **Llamoca Ramírez José Raúl**, identificado con DNI N° **40080742** e **Pezo Choque Ricardina**, identificada con DNI N° **43483462**, donde se declara la capacidad de los contrayentes para que puedan contraer Matrimonio Civil, por lo que solicitan la emisión del acto resolutorio para su celebración,

Que, de igual modo el citado Jefe del Departamento de Registro Civil señala, que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, conforme se tiene de los actuados del Expediente Administrativo N° 48758-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, de conformidad a lo previsto en el Artículo 248 del Código Civil Peruano, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27118, publicado el 23 de mayo de 1999, por lo que, emite su CONFORMIDAD para la Celebración del Matrimonio Civil,

Que, estando expeditos los contrayentes se tiene que el Matrimonio Civil tendrá como fecha de celebración el día Jueves 24 de abril del 2025, a horas 10:30 A.M., en la Comunidad de Manuel Seoane Corrales S/N Distrito del Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac,

Que, ahora, de conformidad con el Artículo 260 Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos, por tanto, es legalmente valido otorgar la autorización en favor del funcionario **Camilo Farfán Encalada** con DNI N 40465708, en su calidad de Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITA**, la Capacidad Legal de los pretendientes para contraer matrimonio, y **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259 del Código Civil, el día Jueves 24 de abril del 2025, a horas 10:30 A.M., en la Comunidad de Manuel Seoane Corrales S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N°48758-2025		
EL CONTRAYENTE	Llamoca Ramírez José Raúl	DNI N° 40080742
LA CONTRAYENTE	Pezo Choque Ricardina,	DNI N° 43483462

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE**, la **CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL**, al Señor **CAMILO FARFAN ENCALADA**, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido del presente acto resolutorio, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro de Estado Civil, a los interesados y demás órganos competentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Yuma  
ALCALDE

**Kusi Kawsanapay**